INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 10 de mayo de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por señor EGOR RAUL AYAZO ESPITIA, de los títulos que fueron descontados a la parte demandada, cuales están a cargo del peticionario. Asimismo, le comunico que los descuentos que aparecen a cargo del presente proceso los siguen poniendo a disposición de este juzgado, siendo que deben ser consignados a la cuenta personal del beneficiario. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	**FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**EGOR RAUL AYAZO ESPITIA**
MENORES:	**ISSAC RAUL AYAZO MONTES**
	LUISA FERNANDA AYAZO MONTES
DEMANDADA:	**LOLY LUZ MONTES ARGUMEDO**
RADICADO Nº:	**23-686-40-89-001-2020-00161-00**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que se pide por parte del señor EGOR RAUL AYAZO ESPITIA, la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a cargo del presente proceso, se dispondrá la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, a favor del demandante, quien es el beneficiario de la cuota asignada a este, y a quien se vienen entregando dichos títulos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del señor EGOR RAUL AYAZO ESPITIA, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7513bcf7603eb3892a97ceb1e0d68a2a37e7b059412ba72652f6b977f3b200ee**

Documento generado en 11/05/2023 07:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica